



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00206-00
Demandante	JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA
Demandado	STF GROUP S.A.

Procede el Despacho a determinar la admisión de la demanda presentada por **JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA** contra **STF GROUP S.A.**, de conformidad con el art 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma adolece de los siguientes defectos formales:

1. Según lo previsto en el numeral 7 del art. 25 del CPTSS, los hechos deben ser claros, por lo cual, se encontró defectos en los siguientes hechos;
 - El hecho décimo segundo, deberá ser suprimido por cuanto no contiene ningún hecho que pueda ser debatido o contestado por la parte demandada.
 - El hecho décimo tercero, deberá ser suprimido o modificado por contener manifestaciones subjetivas.
 - El hecho décimo séptimo, deberá ser suprimido por cuanto no contiene ningún hecho que pueda ser debatido o contestado por la parte demandada.
 - El hecho décimo noveno, deberá ser suprimido por cuanto no contiene ningún hecho que pueda ser debatido o contestado por la parte demandada.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **BRAYAN ANDRES TOVAR ALVAREZ** quien se identifica con número de cedula No. 1.096.228.462 y es portador de la tarjeta profesional No. 328.346 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA**.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

Se conmina a la parte demandante para que, dentro del término antes indicado, proceda a presentar la subsanación de los aspectos relacionados en este auto en un **NUEVO ESCRITO DE DEMANDA**, con el fin de facilitar la labor de revisión por parte del Juzgado

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA** contra **STF GROUP S.A.**, se le concede a la parte actora el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **BRAYAN ANDRES TOVAR**

ALVAREZ quien se identifica con número de cedula No. 1.096.228.462 y es portador de la tarjeta profesional No. 328.346 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA**.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 093 de fecha 20 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03cff791e2d62a16d1b1b843d804997b4e9de976c888ab2fe3e7ba58374581c**

Documento generado en 19/10/2023 02:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>